



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

Quilmes, 3 de noviembre de 2007

**VISTO:** el Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes y las Resoluciones CS N° 183/03, 179/03, 182/03, 181/03, 163/02 y la Resolución (CS) N° 130/07

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional de Quilmes "Las carreras y las diplomaturas son unidades curriculares y dependen del Departamento responsable del desarrollo de las asignaturas que constituyen el núcleo básico de los respectivos planes de estudio".

Que de acuerdo al artículo 79° inc. d) del mismo Estatuto "Los Consejos Departamentales aprueban el plan anual de actividades académicas y lo elevan al Consejo Superior para su conocimiento. Ejercen el control de ejecución del mismo".

Que de acuerdo al artículo 91° inc b) "El Director de Carrera eleva al Director de Departamento una propuesta anual de dictado de materias y las necesidades docentes consiguientes"

Que es necesario establecer criterios generales que permitan el diseño de una oferta académica anual para el Ciclo Lectivo 2008 que garantice la formación de los alumnos de acuerdo a los perfiles contemplados en los planes de estudio correspondientes.

Que los Directores de Carrera deben realizar diagnósticos sobre las ofertas académicas teniendo en cuenta los planes de estudio vigentes.

Que la Secretaría Académica ha propuesto criterios de organización de la oferta académica.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Departamento de Ciencia y Tecnología ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL  
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Establecer las siguientes pautas para la formulación de la oferta académica 2008:

1) Atender distintas bandas horarias en el dictado de los cursos obligatorios, ya sea por apertura de varias comisiones en el mismo cuatrimestre para cursos numerosos, o alternando las bandas horarias para cursos poco numerosos.

2) Organizar el dictado de los cursos obligatorios y orientados de manera tal que no presenten superposiciones y atiendan a los recorridos curriculares de los alumnos.

3) Los cursos del núcleo obligatorio de la Diplomatura en Ciencia y Tecnología se desarrollarán únicamente bajo la modalidad presencial.

4) Para el dictado de los cursos semipresenciales se solicitará la presentación del Plan de Actividades, anexo al programa del curso, con el asesoramiento del Programa de Educación No Presencial de la UNQ.

5) Para el diseño de la oferta académica, los Directores de Carrera y Diplomatura deberán tomar como referencia el seguimiento de inscripción de alumnos de los últimos dos años y solicitar el asesoramiento de las áreas disciplinares correspondientes.

6) Los cursos que se dictan una sola vez al año se abrirán preferentemente en la banda nocturna.

ARTICULO 2º.- Establecer que los Directores de Carrera eleven la propuesta anual de dictado de curso y las necesidades de docentes a la Dirección del Departamento de Ciencia y Tecnología hasta el 15 de noviembre de 2007, que con su aval lo enviará en un plazo no mayor de 2 días al Consejo Departamental para su aprobación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese .

Res CD CyT N° 075/07

FIRMADA POR : Dr. Mario Lozano Director Dpto. Ciencia y Tecnología